



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós.-. (2022).

Proceso	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990
Demandante:	NELVIS ADELA CUESTA POLO
Demandado:	LIBARDO JOSE RAVELO GARRIDO
Radicado	05250-31-84-001-2022-00068-00.
Interlocutorio.	0118 de 2022
Decisión:	Admite demanda. -

Revisando la demanda que antecede, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne los requisitos mínimos para su admisión y en tal sentido se procederá:

A la demanda se le impulsará el trámite del proceso verbal.

A la parte demandada se le notificará conforme a las reglas del art- 291 del CGP en armonía con la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: _ **ADMITIR** la presente demanda declarativa de ley 54 de 1990, tendiente a: 1) La declaratoria de la existencia de la Unión Marital de Hecho, 2) La declaratoria judicial de la sociedad patrimonial de hecho y 3) La declaratoria judicial de la disolución de la sociedad patrimonial de hecho, demanda instaurada a través de apoderado idóneo, por **NELVIS ADELA CUESTA POLO** en contra de **LIBARDO JOSE RAVELO GARRIDO.** -

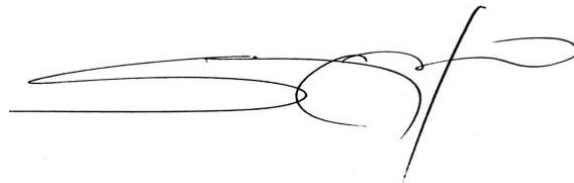
SEGUNDO: A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso verbal consagrado en el CGP.

TERCERO: Notifíquesele este auto al señor Libardo José Ravelo Garrido conforme lo indica el art. 291 y ss. Del CGP en armonía con la Ley 2213 de

2022, se tendrá en cuenta para los efectos legales de notificaciones y demás los correos electrónicos indicados en el aparte de notificaciones del libelo genitor. El término del traslado será de veinte (20) días.

CUARTO: Para que represente a la parte demandante, se le reconoce personería a la Dra. **LORENA CAMILA CASTIBLANCO NIAMPIRA**, abogada en ejercicio, portadora de la TP nro. 367.828 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, followed by a vertical line and a small flourish.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ